



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LA SEÑORA TERESA RAMÍREZ PICO Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio del seguido respecto de bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13 – 30, 13 – 50 del Municipio de Flandes – Tolima, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00098-00 (Radicación Fiscalía ED 13262), en el cual este Despacho por auto emitido el 11 de agosto de 2016, avoco conocimiento del requerimiento de extinción respecto el bien descrito, el cual fue presentado por la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio, igualmente, mediante Providencia emitida el 24 de agosto ordeno su emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 24 de agosto del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13-30, 13-50 del municipio de Flandes (Tolima), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-22601 Oficina de Registro de Espinal (Tolima) y la cedula catastral No. 01-01-0055-0012-000, de propiedad de la señora Teresa Ramírez Pico (con hipoteca con cuantía indeterminada en favor de Fabio Moya Sánchez).

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy veintiséis (26) de agosto de 2016, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo treinta y uno (31) de Agosto, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.


**DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
SECRETARIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-901-2016-00098-00
Afectados: Teresa Ramírez Pico y Fabio Moya Sánchez.
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación, por lo que en atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de julio de 2016, presentado por la Fiscalía Treinta y Cinco Nacional Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio, respecto el bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13-30, 13-50 del municipio de Flandes (Tolima), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-22601 Oficina de Registro de Espinal (Tolima) y la cedula catastral No. 01-01-0055-0012-000, de propiedad de la señora Teresa Ramírez Pico (con hipoteca con cuantía indeterminada en favor de Fabio Moya Sánchez), se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto el bien inmueble antes descrito.
2. Notificar esta decisión a la señora Teresa Ramírez Pico y Fabio Moya Sánchez -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Treinta y Cinco Nacional Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Flandes - Tolima (Reparto), a efectos de que se notifique personalmente esta providencia a los señores Teresa Ramirez Pico y Fabio Moya Sánchez.
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>12 Agosto 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>34</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u>Dulcital</u>



31

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00098-00
Afectado: Teresa Ramírez Pico y Fabio Moya Sánchez
Asunto: Auto ordena emplazar.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de la señora Teresa Ramírez Pico, en calidad de afectada, y de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13-30, 13-50 del municipio de Flandes (Tolima), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-22601 Oficina de Registro de Espinal (Tolima) y la cedula catastral No. 01-01-0055-0012-000, propiedad de la señora Teresa Ramírez Pico (con hipoteca con cuantía indeterminada en favor de Fabio Moya Sánchez.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado dispone:

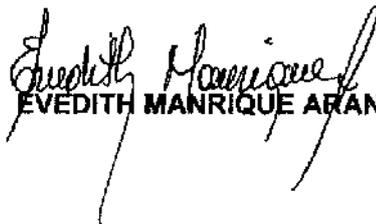
1. **ORDENAR**, el emplazamiento de la señora TERESA RAMÍREZ PICO y de los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13-30, 13-50 del municipio de Flandes (Tolima), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-22601 Oficina de Registro de Espinal (Tolima) y la cedula catastral No. 01-01-0055-0012-000, propiedad de la señora Teresa Ramírez Pico (con hipoteca con cuantía indeterminada en favor de Fabio Moya Sánchez.

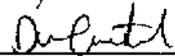
32

2. Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Flandes – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

CÚMPLASE,

La Juez,


EVÉDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha <u>25 Agosto 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>39</u> : fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>